

RESOLUCIÓN 001

(15 de enero 2026)

EL FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO, en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, convoca a la Asamblea General Ordinaria no presencial.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Artículos **45, 46, 47 y 48** del Estatuto vigente, la Junta Directiva ha decidido convocar a la Asamblea Ordinaria de Delegados, en modalidad no presencial.
2. Que el Artículo **46** del Estatuto establece la posibilidad de sustituir la Asamblea General Ordinaria de Asociados por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA: Convocar a la **XXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL**. En cumplimiento de las facultades otorgadas por la ley y el Estatuto, y conforme a lo acordado en la reunión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2026, según consta en el Acta No. **238**, se convoca a todos los asociados a elegir a sus respectivos Delegados y participar en la celebración de la **XXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS** correspondiente al ejercicio 2025.

Dicha Asamblea se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2026, a partir de las 2:00 p.m, mediante modalidad virtual a través de la plataforma de videoconferencia **Zoom**. El enlace para acceder a la reunión será enviado a los Delegados elegidos con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea.

ARTÍCULO 2: ASOCIADOS HÁBILES: Son considerados asociados hábiles para participar en la elección de Delegados aquellos que se encuentren debidamente inscritos en el registro social del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**, que a la fecha de la presente convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes con el Fondo.

PARÁGRAFO 1: Los Asociados que, estando activos y al corriente a la fecha de la presente convocatoria, presenten su retiro o soliciten la devolución de aportes entre enero y marzo de 2026, no podrán postularse como Delegados para la **XXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS** del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**.

ARTÍCULO 3: ASOCIADOS INHÁBILES: Son Asociados inhábiles aquellos que, por razones establecidas en el Estatuto y las normativas internas del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**, no tienen derecho a participar en la elección de Delegados ni en la **XXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**. Las causas que generan la inhabilidad incluyen, entre otras, la suspensión de derechos por incumplimiento de las obligaciones

del asociado, la solicitud de retiro del Fondo o la falta de actualización en los pagos correspondientes.

El Comité de Control Social será responsable de verificar y firmar la lista de Asociados inhábiles, la cual será publicada en la página web y en las oficinas de servicio del Fondo, el día 19 de enero de 2026.

Los reclamos sobre inhabilidades deberán presentarse por escrito ante el Comité de Control Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista (22 de enero de 2026). El Comité se pronunciará sobre dichos reclamos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**.

ARTÍCULO 4: ELECCIÓN DE DELEGADOS: En virtud del Artículo 46 del Estatuto del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**, el número de Delegados a elegir no será inferior a 20 personas. Por tal motivo, para el periodo 2025, el número máximo de delegados a elegir será de cuarenta (40) miembros principales.

Para la elección de los Delegados, se han establecido cinco (5) zonas electorales, las cuales se determinan tomando en cuenta las oficinas regionales del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO** y la distribución geográfica de los asociados, conforme a la reglamentación que se expedirá para tal efecto.

ARTÍCULO 5: ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum.
2. Himno de la República de Colombia.
3. Instalación de la Asamblea.
4. Aprobación del Orden del Día.
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretaria de la Asamblea.
7. Elección del Comité de Verificación del Acta.
8. Lectura de la constancia de la comisión del Acta de Asamblea anterior.
9. Estudio y aprobación de Reforma Estatutaria.
10. Presentación del Informe de Gestión.
11. Presentación del Informe de Control Social.
12. Dictamen del Revisor Fiscal.
13. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Separados.
14. Dictamen del Revisor Fiscal Consolidados.
15. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Consolidados.
16. Presentación y aprobación de la Distribución de Excedentes.
17. Elección de Órganos de Control.
18. Propositiones y Recomendaciones.
19. Clausura.

ARTÍCULO 6: COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados **FONDEBUCANERO**. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para periodos de un (1) año, a quienes corresponderá el cumplimiento de sus deberes dentro de los límites de las leyes y los presentes Estatutos.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad continua de un (1) año como asociado del Fondo.
- c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
- d) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FONDEBUCANERO" o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.

ARTÍCULO 7: REVISORIA FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de **FONDEBUCANERO** y será elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido libremente.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO COMO REVISOR FISCAL:

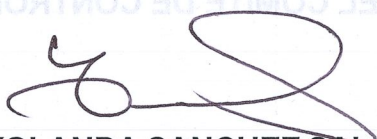
- a) No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- b) Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria y horas de SARLAFT a través del diplomado y curso de e-learning ante UIAF.
- c) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

ARTÍCULO 8: LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros de Contabilidad, los Estados Financieros, los comprobantes y documentos correspondientes al ejercicio 2025 se encontrarán a disposición de los asociados, en la sede principal del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO** a partir del 06 de marzo del año 2026.

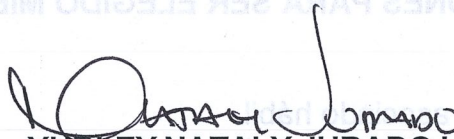
ARTÍCULO 9: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Cali, a los 15 días del mes de enero de 2026.



YOLANDA SANCHEZ SALAZAR
Vicepresidente de Junta Directiva



YURLEY NATALY JURADO LONDOÑO
Secretaria de Junta Directiva.